

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LEGALIMBCO S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$

1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$

800,00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de abril del dos
mil trece, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART**
VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos, el señor **RENÉ JAVIER**
QUEVEDO GONZÁLEZ casado, abogado, ecuatoriano; y la
Señorita **JENNY DÁVILA OYAGUE** casada, abogada,
ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a
quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:-----

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvasse autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrieron
la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
LEGALIMBCO S.A.; los señores: **RENÉ JAVIER**

1 **QUEVEDO GONZÁLEZ Y JENNY PATRICIA DÁVILA**
2 **OYAGUE.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
3 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se
4 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
5 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
6 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
7 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEGALIMBCO**
9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
11 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
12 denominará: **LEGALIMBCO S.A.,** la misma que se registrá
13 por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los
14 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
15 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Compraventa,
16 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
17 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
18 además realizara negocios de promoción y ventas de proyectos
19 inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales
20 comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo
21 relacionado a la actividad inmobiliaria; Alquiler de canchas
22 deportivas; b) Podrá dedicarse al diseño y construcción de toda
23 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
24 comerciales, residenciales, condominios, hoteles e industrias;
25 participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada
26 y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes
27 de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión,
28 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,

0000004

1 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas, proyectos,
2 realización de decoraciones interiores y exteriores,
3 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos, electrónicos,
4 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, electromecánicas, puentes,
5 electromecánicas, puentes, aeropuertos, construcción de puentes,
6 asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías,
7 fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas,
8 levantamiento de muro de arcilla – lastre, construcción de aceras
9 y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y
10 revacheo de vías y caminos vecinales, perito avaluador de
11 construcciones civiles y arquitectónicas; gestionar crédito local o
12 institucional sin que esta actividad constituya intermediación
13 financiera; también a la señalización de carreteras, caminos,
14 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta
15 comercialización de materiales para la construcción; pinturas,
16 barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa
17 e implícitamente con el arte de la decoración; productos para
18 limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y
19 calafateado; c) A la compra y venta de acciones, bonos y títulos
20 valores de entidades pertenecientes al sistema financiero y de
21 otras entidades comerciales, con el fin de recibir rendimientos
22 financieros, ya sea por concepto de utilidades o por la venta de
23 las mismas; compra y venta de oro, plata, bronce y petróleo;
24 Podrá participar en el mercado de divisas; participar en negocios
25 relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o
26 aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su
27 actividad o con sus servicios o que tengan relación con las
28 personas que atienden o representan; d) Podrá prestar servicios

1 de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o
2 pública, económico, agropecuaria, inmobiliario y financiero,
3 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Podrá,
4 así mismo y cuando las circunstancias de asesoría o asistencia
5 integral se requiera, incluir en sus servicios materias técnicas y
6 financieras, para ser dados con el apoyo de los especialistas
7 respectivos; Recuperación de cartera, judicial y
8 extrajudicialmente; Servir directamente o a través de sus socios,
9 de árbitro o mediador de la justicia; e) Brindar asesoramiento
10 técnico-administrativo a toda clase de empresas; consultoría en
11 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades
12 estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas
13 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
14 electrónicos; servicios de logística; efectuando tareas
15 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo
16 ser calificados como auditores en los registros de auditoría
17 externa en la Superintendencia de compañías; Realizará
18 capacitación, seminarios y talleres; f) Se dedicará a la actividad
19 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
20 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
21 jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
22 nacionales, internacionales y aéreas; cuenta correntista
23 mercantil; g) La exportación, distribución, compra, venta,
24 comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o
25 consignación por cuenta propia o a través de terceros de obras de
26 arte en general, como cuadros, artesanías, vasijas de barro,
27 esculturas de todo tipo; se dedicará también a la adquisición,
28 venta, distribución, importación y exportación de artículos

1 regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal y cuero;
 2 Tejidos de puntos, mantas y ponchos; h) Instalar y administrar
 3 negocios de comidas rápidas, vender u ordenar directamente al
 4 consumidor, se dedicara a la gastronomía en general y
 5 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y
 6 víveres; i) Alquiler de toda clase de muebles y accesorios
 7 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole;
 8 Se dedicara a la importación, exportación, distribución, compra,
 9 venta, comercialización de todo clase de confites, gorros,
 10 juguetería, piñatas y todo lo necesario para las fiestas infantiles
 11 así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto nacionales
 12 como extranjera; j) A la explotación, compra, venta,
 13 comercialización, distribución de productos al granel tales
 14 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja,
 15 gramínea; Productos elaborados de origen agropecuario,
 16 agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia,
 17 metalmecánica y textil; alquiler de maquinarias y equipos
 18 agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; A la explotación
 19 agropecuaria en todas sus fases de desarrollo y crianza de toda
 20 clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y
 21 menor; Compra, venta, comercialización, distribución de lácteos,
 22 productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales
 23 tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o
 24 conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas,
 25 grasas, sebo y queso; k) Fomentará y desarrollará el turismo
 26 nacional e internacional en todas sus fases, especialmente en el
 27 transporte marítimo, fluvial y carga; como traslado, paseos
 28 cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a

1 operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde
2 con la actividad a realizar; Se dedicará a la instalación y
3 administración de hoteles, hosterías, restaurantes, club,
4 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de
6 recepción y eventos recreativos y electrónicos, por lo que como
7 completo a dicha actividad podrá ofrecer paquetes turísticos,
8 traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos

9 l) Se dedicará a la administración de centros educativos a nivel
10 primario y secundario; m) Transformación de materia prima en
11 productos terminados y/o elaborados; n) Procesamiento de
12 basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
13 fumigación de ambientes; ñ) Se dedicará al fletamento, operación
14 y representación de Compañías, Consorcios, Agencias
15 Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en privatización o
16 concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de
17 carga y trámites aduaneros; o) Asesorar, organizar o ejecutar
18 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
19 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
20 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
21 extracción de productos forestales y recuperación de tierras
22 áridas destinadas a la forestación; p) Para cumplir con su objeto
23 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
24 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
26 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
27 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de

la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
Exterior.-----CAPITULO SEGUNDO:

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:

capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital
Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos
de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias
y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO**

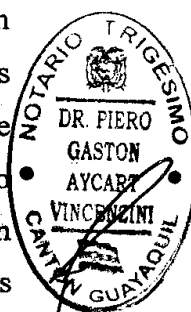
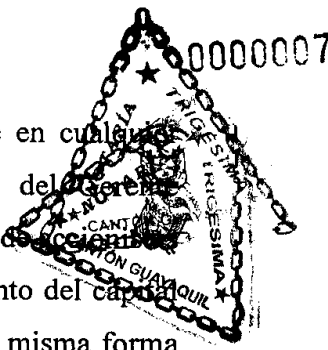
SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las



1 mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
2 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
3 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
4 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
5 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
6 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
7 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
9 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
12 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
13 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
14 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
15 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
16 se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de
17 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
19 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
24 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
27 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
28 hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

1 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
2 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
3 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
4 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
6 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
7 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
8 primera convocatoria la concurrencia de un número de
9 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
10 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
11 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
12 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
13 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
16 acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
18 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
19 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
20 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
21 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
22 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
23 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
24 los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
25 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
26 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
27 Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
28 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los



1 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos
3 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
5 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
6 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
7 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
10 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
12 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General
13 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
14 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
16 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
17 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
19 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
20 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
23 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
25 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

0000008

1 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, en
5 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
6 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
7 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
8 estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO
9 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general
10 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
11 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
14 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
16 del comisario en la forma establecida por la Ley de
17 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
20 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
21 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
22 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
23 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
25 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
26 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
27 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
28 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO

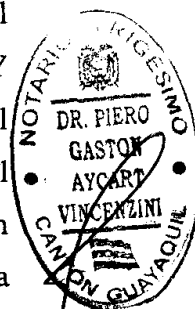
1 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
6 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
7 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
8 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d)
9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
12 cambio, y en general todo documento civil o comercial que
13 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
14 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
15 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
17 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
18 de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
20 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
21 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
22 la Compañía.- El presidente actuará en los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, quien
24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
26 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
27 de la Ley de Compañías.-----
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO**

1 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente y el
4 Presidente.-----

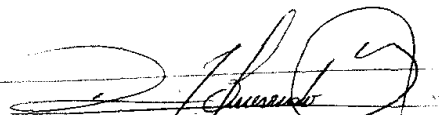
TERCERA.-

5 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
6 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
7 los señores **RENE JAVIER QUEVEDO GONZALEZ**, ha
8 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas y la señorita, **JENNY PATRICIA DÁVILA**
11 **OYAGUE**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
15 **BANCO DE GUAYAQUIL** Los Accionistas pagarán el setenta
16 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
17 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-----

18 **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **JENNY**
19 **PATRICIA DAVILA OYAGUE** para realizar todas las
20 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
21 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
22 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 **BANCO GUAYAQUIL.-** f) Ilegible.- Abogada **JENNY**
25 **PATRICIA DAVILA OYAGUE.-** Registro cero nueve- dos mil
26 once - doscientos sesenta y seis del Foro de Abogados del
27 Guayas.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la



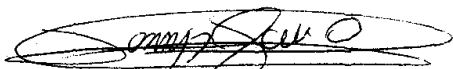
1 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
2 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy
6 fe.

7 

8
9 **RENE JAVIER QUEVEDO GONZALEZ**

10 Ced. C. No. 0908547896

11 Cert. de Vot. 020-0218

12
13 

14 **AB. JENNY PATRÍCIA DAVILA OYAGUE**

15 Ced. C. No. 0914464284

16 Cert. de Vot. 004-0162





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914464284 DAVILA JENNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEGALIMBCO S.A.

RESULTADO: APROBADO

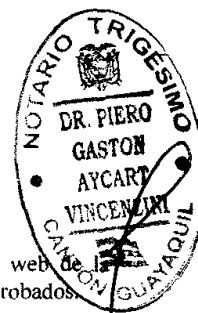
NÚMERO DE RESERVA: 7490190

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013 12:28:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados



0000011

V-506688



Guayaquil, 20 de Marzo del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **LEGALIMBCO S.A.** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

QUEVEDO GONZALEZ RENE JAVIER
DAVILA OYAGUE JENNY PATRICIA

\$ 100.00

\$ 100.00

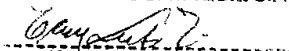
TOTAL

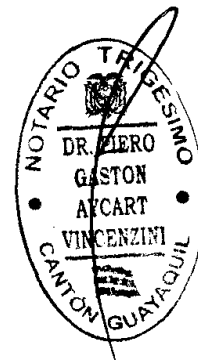
\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

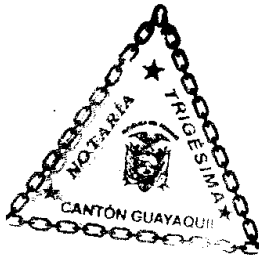
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



0000012



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
D.S. 68
V2249M422

QUEVEDO RENE
QUEVEDO RENE
GONZALEZ ROSARIO
GUAYAS
2011-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CANTON GUAYAQUIL

CEDULA N. 0908547896
CIUDAD
APellidos
CEPCION
17-02-24
ESTADO CIVIL
ASIA
RODRIGUEZ JAVIER

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

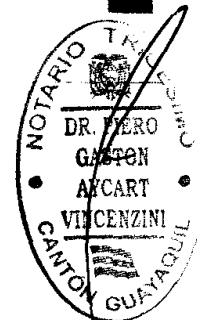
020
020 - 0218
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
0908547896
QUEVEDO GONZALEZ RENE JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
LOS CEIBOS
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3883V4222

00088773

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVILA MAGANA PATRICIO FERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MATRADO
OYAGUE JENNY PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL, 14-02-1982

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-28

CANTÓN GUAYAQUIL

Director General

Presidencia del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

NOTARIO

GUAYAQUIL

14-02-18

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRE PATERNO GUEVEDO GONZALEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0162 0914464284

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAVILA OYAGUE JENNY PATRICIA

GUAYAS

PROVINCIA GUAYAQUIL

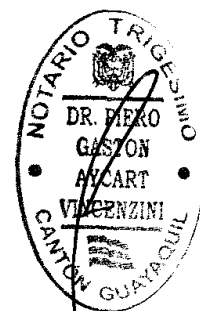
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TAYQUI

3

VÍA A LA C ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGALIMBCO S.A., celebrada el CINCO
DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART**
VINCENZINI, **NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-13-
0002683, suscrita el **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, POR LA
ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO**
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA
APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN de la compañía anteriormente
mencionada.- **GUAYAQUIL, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**- DOY
FÉ.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

NUMERO DE REPERTORIO: 21.302
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002683, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LEGALIMBCO S.A.**, de fojas 58.988 a 59.016, Registro Mercantil número 8.968.

ORDEN: 21302



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de mayo de 2013

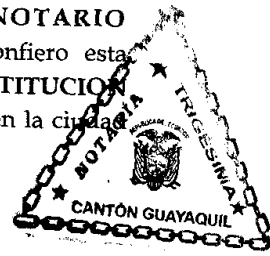
REVISADO POR:

Nº 0552249

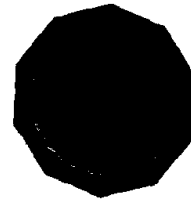
BMG KGM. 00

0000016

Se otorgó ante mí, el DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION
COMPAÑIA LEGALIMBCO S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

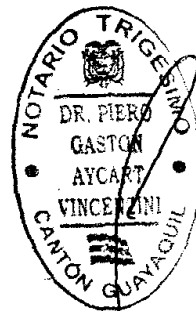


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
Cantón Guayaquil, de conformidad con
General 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
DON FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 4 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 18 MAY 2018

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013005

Guayaquil, 20 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LEGALIMBCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm